

RES. 2023/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002783, Ent. N° 3317/2020)

VISTO: la nota de fecha 18 de agosto de 2020, remitida por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), relacionada con el convenio celebrado con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1393/2020, de 8 de julio de 2020, dispuso observar el convenio respecto a la previsión de renovación del mismo, en cuanto ésta debe hacerse en las mismas condiciones que el anterior (objeto y precio), lo que no es posible en atención a la naturaleza jurídica del acuerdo remitido, en tanto se trata de un arrendamiento de obra, que se agota con la entrega del producto y el pago del precio pactado;

2) que asimismo, en la Resolución referida se señaló que no se había acreditado que la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales estuviera legitimada para obligar a la Facultad de Ciencias Sociales, que es quien a través de su Unidad de Métodos y Acceso a Datos (UMAD) debe cumplir con las actividades previstas en el Convenio remitido;

3) que según se indica, la INDDHH dictó Resolución de fecha 28 de julio de 2020, por la cual se aceptó la observación formulada y el señalamiento referido y, en su mérito, se aprobó una adenda al convenio, *ad referéndum* de la intervención del Tribunal de Cuentas, eliminando la posibilidad de renovación automática del acuerdo;

4) que asimismo, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, ratificó *in totum* las obligaciones asumidas en el convenio suscrito;

5) que en virtud de lo expresado, la INDDHH solicita el levantamiento de la observación oportunamente formulada;

6) que se adjunta la Resolución de la INDDHH, de fecha 28 de julio de 2020, y la modificación del convenio, suscrito el 30 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: 1) que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo ha subsanado la causal de observación oportunamente formulada por este Tribunal, procediendo a suprimir la previsión de una eventual renovación automática del convenio, prevista originalmente;

2) que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República ratificó en todos sus términos el convenio suscrito, por lo cual se atiende el señalamiento realizado en el Considerando 7º de la resolución de este Tribunal N° 1393/2020 de 8 de julio de 2020;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada por Resolución N° 1393/2020, de 8 de julio de 2020;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Legislativo la intervención de los gastos emergentes del convenio remitido, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que las condiciones establecidas en el convenio definitivo coincidan con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Poder Legislativo; y
- 4) Devolver las actuaciones.

cr